Arep.ro / Y inmediatamente lo el S.r Ro.to notifique Quize saber el Decreto y nombram.to que antecede a Fran.co Garcia Muso Regidor desta Villa, q.n dixo lo aceptaua y acepto, y que esta pronto a cumplir con su encargo esto respondio y firmo doi fee =

Fran.co Garcia Muso

Juan de Moya Escriuano

Decreto / En la Villa de Calasparra en ocho dias del mes de octubre de mil setecientos y ochenta; los Sres Lic.do D.n Antonio Vph de Ebola y Ortiz Abogado de los R.s Consejos Alcalde m.r por su Mag.d de esta y su Jurisdiccion; D.n Bartholome Marn de Reyes Regidor perpetuo; D.n Diego Moreno Guillen; D.n Fran.co G.a Moya, y D.n Blas de Salazar que son anuales; D.n Gines Lor.te Herrero Diputado, D.n Antonio Oliuer Vinorico personero, y D.n Fernando Herbas Yoses Procurador Vinorico gral; con zelo Justicia y Regim.to desta expresada Villa; estando juntos en su Ayuntam.to como acostumbran dixo el S.r Alcalde m.r que respecto a que son y numerables las quexas que se han dado a Sum.o en el dia de ayer, y el pres.te Vec.o hauerse hecho una quebrada de consideracion, en la Reg.a mayor desta Villa, con lo que se imposibilita el Riego de las hierras en tan oportuno tiempo del Vimentero y el abasto del agua de las personas y Caualerias en este Pueblo y aunque se combino a D.n Fernando Herbas Yoses mayor Comisario que fue nombrado por este Ayuntam.to en este año pasado para el Cuidado, Cobranza